

15 de septiembre de 2012.

**Posición de la Organización Territorial Comunidad Tolombón  
y Chuschagasta ante la Reforma, Actualización y Unificación  
de los Códigos Civil y Comercial de la Nación**

**Nombre y Apellido: Nancy Chocobar**

**DNI: 26.139**

**Organización: Comunidad Tolombón y Chuschagasta**

**Pueblo: Diaguita**

A fines del siglo XIX el Estado argentino, en su afán de expandirse y consolidarse avanzó sobre el territorio de los Pueblos Originarios imponiendo un nuevo ordenamiento jurídico, político, económico y cultural. En aquel entonces el Código Civil, invisibilizó la existencia de los Pueblos, sus modos de organización y sus pautas culturales.

Actualmente nos encontramos ante un hecho histórico de reparación y refundación del Estado, proceso en el que se enmarca la reforma, actualización y unificación de los Códigos Civil y Comercial. En el presente proyecto se incorpora como basamento jurídico del Estado la propiedad comunitaria, otorgando seguridad jurídica y territorial para las comunidades indígenas, equiparándola con la propiedad privada, máximo baluarte que ha tenido el Estado argentino desde su fundación. Es por esto que acompañamos la reforma, saludamos esta instancia de ejercicio de ciudadanía, reafirmando nuestro derecho como Pueblos Originarios y elevando propuestas elaboradas en el marco de nuestra cultura.

El Código Civil elaborado a mediados del siglo XIX desconoció nuestros derechos y hoy por primera vez en la historia estamos dando pasos firmes para revertir esta historia de saqueo e invisibilización. Por lo tanto vemos positivamente los pasos firmes hacia la reglamentación de la propiedad comunitaria, ya no por medio de leyes supletorias sino siendo equiparada con lo que ha sido el máximo baluarte del Estado –la propiedad individual-. Este acontecimiento implica un cambio fundamental para los Pueblos Originarios, porque afecta nuestros territorios, espacio en el cual desarrollamos nuestra cultura. Asimismo evitará conflictos absurdos que han cobrado la vida de nuestros hermanos tal es el caso de mi tío: Javier Chocobar.

No obstante consideramos central considerar la concepción de territorio de los Pueblos Originarios, la cual va trasciende el valor económico, incorporando un sentido espiritual y cultural vinculado a lo ancestral y tradicional. El espacio territorial es la condición de posibilidad del desarrollo de la cultura comunitaria tanto en el presente como en el futuro, pues incluye a todos los recursos naturales y los valores simbólicos-sagrados. Asimismo, cada espacio territorial es único, aunque la geografía, la flora y la fauna sean parecidos en distintos lugares, el valor filosófico que adquiere en la vida de los pueblos originarios que viven allí es único e irrepetible, por la relación que tienen cada uno de los elementos entre sí y la de éstos con las personas que allí habitan.

En este sentido, es necesario contemplar dicha concepción para la incorporación del instituto de la posesión ancestral, que es aquella que un pueblo o comunidad indígena ejerce, de acuerdo a su cultura, en una relación de pertenencia con la tierra y el territorio. Para ello **se propone incorporar el Derecho Ancestral en los artículos N° 1891, 1892, 1893, 1909**. Así como también proponemos la

incorporación de la posesión ancestral tradicional, entendida como un tipo específico y diferenciado. Por esto proponemos:

***"Posesión Ancestral.*** *Habrá posesión ancestral cuando un pueblo o comunidad indígena ejerce, de acuerdo a su cultura una relación de pertenencia con la tierra y el territorio".*

Invocando los derechos otorgados por la Constitución Nacional en el Art. 75 Inc. 17, que reconoce el carácter de preexistentes de los Pueblos Indígenas, garantiza el respeto a la identidad y el derecho a una educación bilingüe e intercultural; reconoce la personería jurídica, como así también la posesión y la propiedad de las Tierras y Territorios que tradicional y ancestralmente ocupamos; y establece la regulación de la entrega de otras Tierras y Territorios, aptas y suficientes para el desarrollo como Pueblos. A su vez asegura la participación respecto a los recursos naturales existentes en nuestros Territorios y demás intereses que nos afecten, planteamos una posición con respecto a esta reforma que responde al derecho vigente.

Se trata de nuevas reglas de convivencia en el seno de una sociedad pluralista y multicultural. Para esto será fundamental profundizar leyes y normativas que permitan la Participación y Consulta de los Pueblos Originarios y Ley de Propiedad Comunitaria y la actualización de la Ley 23.302 de políticas indígenas. También será central modificar el rango del Instituto Nacional de Asuntos Indígenas (INAI), otorgando una jerarquía mayor concordante con la necesidad de crear una política indígena real, que trascienda la mera concepción asistencial y que, tomando como ejemplo las experiencias Sudamericanas, se avance hacia un Estado Plurinacional y Pluricultural que incorpore a los 38 Pueblos Originarios y sus más de 2000 comunidades que integran el actual territorio argentino.